MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

ANEXO de TITULOS del Estatuto del Docente

APENDICE II

(Resolución Ministerial Nº 80/81)

COMISION DE REFORMA Y ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DEL DOCENTE

SERIE LEGISLACION EDUCATIVA ARGENTINA Nº 27

Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

Paraguay 1657 - 1er. piso - Buenos Aires - República Argentina

1981

RESOLUCION Nº 80/81

ANEXO DE TITULOS
DEL ESTATUTO DEL DOCENTE

Buenos Aires, 3 de febrero de 1981.

VISTO la necesidad de actualizar semestralmente el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo fue aprobado por Decreto Nº 823 del 11 de abril de 1979.

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2º, faculta a este Ministerio para modificar el citado Anexo mediante la supresión o inclusión de títulos, previo dictamen de los Organismos Técnicos correspondientes.

Que por Resolución Nº 1544 del 27 de agosto de 1980 este Ministerio procedió a actualizar la mencionada norma hasta el 30 de junio de 1980.

Que diversas universidades, organismos, instituciones y establecimientos han solicitado la incorporación de nuevos títulos o certificados.

Que por estos motivos se han originado los Expedientes Nº 11.737/80 (Consejo Nacional de Educación Técnica); 45.778/80 (Elda Monetti); Actuación Nº 20.524/80 (Gobierno de Córdoba); Expediente Nº 3083 - Código 49/79 (Consejo General de Educación Superior, Media y Técnica de la provincia de Santiago del Estero); 11-994/74 (Universidad Nacional de San Luis); 380.070/78 (Universidad de Buenos Aires); 2270-I/79 (Instituto Superior de Arte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); 71.005/75 (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); 67.288/75 (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); 71.001/75 (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco"); 53.213/78 (Universidad Nacional de Luján); 72.075/76 (Marta E. Giacaglia de Domínguez); 48.353/80 (Consejo Superior de Educación Católica); 4685/79 (Dirección General de Educación de la provincia de La Pampa); 20.076/1/78 (Universidad Nacional de Rosario); 32.093/76 (Aníbal Travela); 62.848/78

(Universidad Provincial de La Rioja); 12.453/78 (Universidad Nacional de Cuyo). Nota Nº 4012/80 (Junta de Clasificación de Enseñanza Técnica-Zona III); Expte. Nº 60.970/80 (Dirección Nacional de Educación Media y Superior); 2127 - Código 49/75 (Consejo General de Educación Superior, Media y Técnica de la provincia de Santiago del Estero).

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Apruébanse las modificaciones al Anexo de Títulos del Estatuto del Docente que como Anexos I y II se agregan a la presente Resolución.

2º — Comuníquese, regístrese, anótese y archívese.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
Ministro de Cultura y Educación

Resolución Nº 31 — Actuación Nº 21.618-S.E. — Expte. Nº 17.309/81.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1981

VISTO la Resolución Ministerial Nº 80/81 del 16 de febrero de 1981 por la cual se aprobó el Apéndice II del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Apéndice constituye la segunda nómina de títulos que se incorporan a la aprobada por Decreto Nº 823/79 y que lo actualiza al 31 de diciembre de 1980;

El Subsecretario de Educación

RESUELVE:

1º — Encomendar al Centro de Documentación dependiente de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, la impresión de siete mil (7.000) ejemplares de la Resolución Ministerial Nº 80 del 16 de febrero de 1981 que aprobara el Apéndice II del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.

2º — Regístrese, comuníquese, anótese y con sus constancias vuelva a esta Subsecretaría de Educación.

CARLOS R. GIL
Subsecretario de Educación

ANEXO I

Inclúyense para el desempeño de las siguientes asignaturas y cargos de los distintos niveles y modalidades, los títulos que se mencionan a continuación y con el carácter estipulado en cada caso:

PRIMERA PARTE

Para los establecimientos dependientes
de la Dirección Nacional de Educación Primaria
(Ex Consejo Nacional de Educación)

A) *ESCUELAS COMUNES*

1. — *Maestro de Grado:*
DOCENTES: Profesor en Nivel Elemental (Provincia de Córdoba); Profesor de Nivel Elemental (Provincia de Córdoba); Profesor para la Enseñanza Primaria (Provincia de Santiago del Estero); Maestro Normal Superior con Orientación Preescolar (Provincia de Buenos Aires); Maestro Normal Superior con Iniciación a la Enseñanza Diferenciada (Provincia de Buenos Aires).

2. — *Maestro de Sección de Recuperación:*
SUPLETORIOS: Profesor para la Enseñanza Primaria (Provincia de Santiago del Estero).

6. — *Maestro Especial de Educación Física:*
DOCENTES: Maestro de Educación Física (Provincia de Córdoba); Profesor de Educación Física (Provincia de Córdoba).

11. — *Maestro Especial de Música:*
DOCENTES: Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Instrumento; Canto; Teorías Musicales o Dirección Coral; Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Cultura Musical; Profesor Elemental de Música (Provincia de Santiago del Estero); Profesor Superior de Piano (Provincia de Santiago del Estero).
SUPLETORIOS: Licenciado en Canto, Licenciado en Instrumento.

B) *JARDINES DE INFANTES Y SECCIONES DE JARDIN*
DOCENTES: Profesor de Jardín de Infantes (Provincia de Córdoba).

Argentina

HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Primaria (Provincia de Santiago del Estero).

C) *ESCUELAS HOGARES*

1. — *Asistente Social:*
HABILITANTES: Visitador de Salud Pública y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.
SUPLETORIOS: Visitador de Salud Pública.

D) *ESCUELAS ESPECIALES* (ex Escuelas Diferenciales - Atípicos)

2. — *Maestros de Gabinete Psicotécnico:*
SUPLETORIOS: Profesor en Educación Diferenciada (Provincia de Buenos Aires).

4. — *Maestro de Grupo o Sección y Maestro Celador:*
DOCENTES: Asistente Educacional (Provincia de Buenos Aires) y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional; Profesor en Educación Diferenciada (Provincia de Buenos Aires).

5. — *Maestro de Taller:*
Profesor en Educación Diferenciada (Provincia de Buenos Aires).

SEGUNDA PARTE

Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior

22. — *Contabilidad:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).

24. — *Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).

25. — *Contabilidad Práctica (Ciclo de Expertos Agropecuarios):*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).

31. — *Cultura Musical:*
DOCENTES: Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Música, especialidad Teorías Musicales; Profesor de Música, especialidad Instrumento.
HABILITANTES: Licenciado en Canto; Licenciado en Instrumento.

32. — *Cultura Musical y Artística:*
DOCENTES: Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Música, especialidad Teorías Musicales; Profesor de Música, especialidad Instrumento.
HABILITANTES: Licenciado en Canto; Licenciado en Instrumento.

34. — *Derecho Administrativo y Legislación Fiscal:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas (Provincia de Córdoba).

35. — *Derecho Comercial:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas (Provincia de Córdoba).

36. — *Derecho Usual y Práctica Forense:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas (Provincia de Córdoba).

37. — *Dibujo:*
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Diseño Ambiental o Diseño Publicitario; Profesor Nacional en Artes Visuales.
HABILITANTES: Licenciado en Artes Visuales.

40. — *Economía Política:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).

42. — *Elementos de Física y Química:*
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Física y Física Aplicada; Profesor en Matemáticas, Física y Química (Provincia de Córdoba).

55. — *Filosofía:*
DOCENTES: Profesor Normal en Letras.

56. — *Finanzas:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).

57. — *Física:*
DOCENTES: Profesor en Matemáticas, Física y Cosmografía (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemáticas, Física y Química (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica).
HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Matemática y Matemática Aplicada.

58. — *Formación Cívica:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas (Provincia de Córdoba).
HABILITANTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).

77. — *Inglés:*
HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Inglés e Inglés Técnico.
SUPLETORIOS: Profesor para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés.

79. — *Instrucción Cívica:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas (Provincia de Córdoba).

83. — *Legislación Agraria:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas (Provincia de Córdoba).

88. — *Lógica:*
DOCENTES: Profesor Normal en Letras.

93. — *Matemática:*
DOCENTES: Profesor en Matemáticas, Física y Química (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemáticas, Física y Cosmografía (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica).
HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Física y Física Aplicada.

94. — *Matemática Financiera:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemáticas, Física y Química (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemáticas, Física y Cosmografía (Provincia de Córdoba).
HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Física y Física Aplicada.

99. — *Organización del Comercio y de la Empresa:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).

100. — *Organización del Trabajo:*
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).

109. — *Psicología General:*
DOCENTES: Profesor en Psicopedagogía (Provincia de Córdoba); Profesor Normal en Letras.

112. — *Química:*
DOCENTES: Profesor en Matemáticas, Física y Química (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica).

DEPARTAMENTO DE APLICACION DE LAS ESCUELAS NORMALES

1. — *Maestro de Grado:*
DOCENTES: Profesor en Nivel Elemental (Provincia de Córdoba); Profesor de Nivel Elemental (Provincia de Córdoba); Profesor para la Enseñanza Primaria (Provincia de Santiago del Estero).

2. — *Maestro Especial:*
DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés.

JARDIN DE INFANTES

1. — *Maestro de Grado:*
DOCENTES: Profesor de Jardín de Infantes (Provincia de Córdoba).
HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Primaria (Provincia de Santiago del Estero).

TERCERA PARTE

Para los establecimientos del Consejo Nacional de Educación Técnica

ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

A) *ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION*

5. — *Física:*

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, en alguna de las siguientes especialidades: Termotecnia, Máquinas Térmicas e Hidráulicas y Tecnología del Automotor; Mecanismos y Tecnología de los Materiales; Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba).

11. — *Matemática:*

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, en alguna de las siguientes especialidades: Termotecnia, Máquinas Térmicas e Hidráulicas y Tecnología del Automotor; Mecanismos y Tecnología de los Materiales; Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba).

B) *ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR*

1. — *Análisis Matemático; Matemática:*

SUPLETORIOS: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, en alguna de las siguientes especialidades: Termotecnia, Máquinas Térmicas e Hidráulicas y Tecnología del Automotor; Mecanismos y Tecnología de los Materiales; Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba).

3. — *Electrotecnia:*

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, en alguna de las siguientes especialidades: Electrotécnica y Máquinas Eléctricas o Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba).

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. Piso
1062 Capital Federal - República Argentina

4. — *Estática y Resistencia de Materiales:*
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Mecanismos y Tecnología de los Materiales (Provincia de Córdoba).

10. — *Mecánica; Mecánica Técnica:*
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Mecanismos y Tecnología de los Materiales (Provincia de Córdoba).

C) *ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR*

I. *Especialidad AUTOMOTORES:*

1. — Electricidad del Automotor; Instrumental Eléctrico de Control y Medición; Proyectos y Dibujo de Elementos del Automotor: Reparación y Mantenimiento (Técnica de la Construcción); Tecnología del Automotor; Reparación y Mantenimiento:
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Termotecnia, Máquinas Térmicas e Hidráulicas del Automotor (Provincia de Córdoba), solamente para la asignatura: Tecnología del Automotor.

2. — Elementos de Máquinas (Mecanismos); Ensayo de Materiales; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Ensayos de Motores; Matemática; Mecánica; Metalurgia; Motores de Combustión Interna; Organización y Seguridad Industrial; Termodinámica:
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Termotecnia, Máquinas Térmicas e Hidráulicas y Tecnología del Automotor (Provincia de Córdoba), solamente para la asignatura: Motores de Combustión Interna.

IV. *Especialidad CONSTRUCCIONES NAVALES:*

1. — Análisis Matemático; Dibujo Técnico; Elementos y Dibujo de Máquinas; Estática; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada y Mecanismos; Resistencia de Materiales; Termodinámica; Termodinámica y Máquinas Térmicas; Trabajos Prácticos de Estática y Resistencia de Materiales:
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Termotecnia, Máquinas Térmicas e Hidráulicas y Tecnología del Automotor (Provincia de Córdoba), solamente para las asignaturas: Hidráulica y Máquinas Hidráulicas, Máquinas Térmicas, Termodinámica y Máquinas Térmicas.

V. *Especialidad ELECTRICIDAD:*

1. — Análisis Matemático; Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de

Máquinas Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial:
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrotécnica y Máquinas Eléctricas (Provincia de Córdoba), solamente para las asignaturas: Laboratorio de Mediciones Eléctricas, Máquinas Eléctricas.

2. — Centrales y Canalizaciones Eléctricas: Instalaciones Eléctricas:
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrotecnia y Máquinas Eléctricas (Provincia de Córdoba).

7. — Tecnología Mecánica, Termodinámica y Máquinas Motrices:
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrotécnica y Máquinas Eléctricas (Provincia de Córdoba), solamente para la asignatura Tecnología Mecánica.

VII. *Especialidad ELECTRONICA* (Telecomunicaciones):

1. — Análisis Matemático, Electrotecnia; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Electrotecnia; Máquinas Eléctricas; Matemática Aplicada; Organización Industrial:
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba), solamente para la asignatura: Laboratorio de Electrotecnia.

2. — Comunicaciones Alámbricas; Electrónica General; Electrónica Industrial Aplicada; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Mediciones; Propagación y Antenas; Proyecto y Construcción de Equipos; Radiotecnia; Reglamentación de Telecomunicaciones; Tecnología y Diseño de Componentes Electrónicos; Televisión:
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba), solamente para las asignaturas: Electrónica General; Electrónica Industrial Aplicada; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Mediciones; Propagación y Antenas; Televisión.

IX. *Especialidad MECANICA:*

1. — Análisis Matemático; Dibujo de Máquinas; Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industriales; Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Mecanismos y Tecnología de los Materiales (Provincia de Córdoba), solamente para las asignaturas: Dibujo Técnico; Dibujo de Máquinas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Tecnología.

XVII. *Especialidad DISEÑO DE INTERIORES:*

10. — Visión I; Visión II:

HABILITANTES: Profesor Nacional en Artes Visuales.

D) *ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES*

a) — *Curso o año de Término (para egresados del Ciclo Básico):*

1. — Tecnología de la especialidad, Taller del oficio:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas (Provincia de Córdoba), en la respectiva especialidad u oficio.

b) — *Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento:*

5. — Radiotecnia:

DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba).

c) — *Cursos Nocturnos para Formación de Operarios:*

II. *En las especialidades: TORNEROS MECANICOS; AJUSTADORES MECANICOS; FRESADORES MECANICOS:*

1. — Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología:

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Mecanismos y Tecnología de los Materiales (Provincia de Córdoba).

III. *En las especialidades: INSTALADORES ELECTRICISTAS; BOBINADORES ELECTRICISTAS:*

1. — Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Proyecto, Cómputos y Presupuestos; Tecnología:

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrotécnica y Máquinas Eléctricas (Provincia de Córdoba), solamente para las asignaturas: Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología.

IV. *En la especialidad ARMADORES Y REPARADORES DE RADIO Y TV RECEPTORES:*

1. — Matemática; Electricidad y Radio; Televisión:

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba).

V. *En la especialidad MECANICOS DE AUTOMOTORES:*

1.— Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología:
HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Termotecnia, Máquinas Térmicas e Hidráulicas y Tecnología del Automotor (Provincia de Córdoba).

d) — *Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS, MANUALIDADES FEMENINAS, DIBUJO PUBLICITARIO, PRACTICA COMERCIAL;*

Cursos Técnicos de: PRACTICA COMERCIAL, CONFECCION DEL VESTIDO, DIBUJO PUBLICITARIO;

Cursos Prácticos de: ESTENOMECANOGRAFIA, COCINA y REPOSTERIA, CONFECCION DEL VESTIDO, BORDADO A MAQUINA.

3. — Arquitectura Publicitaria; Audiovisión; Composición Publicitaria; Cultura Visual; Dibujo; Diseño; Técnica de la Representación; Técnica y Estructura Publicitaria:

HABILITANTES: Profesor Nacional en Artes Visuales, solamente para las asignaturas: Composición Publicitaria; Dibujo; Técnica de la Representación.

7. — Dibujo y Caligrafía:
SUPLETORIOS: Profesor Nacional en Artes Visuales.

9. — Estenografía; Mecanografía:
SUPLETORIOS: Perito Mercantil.

g) — *Cursos Especiales:*

II. *ARTES DECORATIVAS:*

2. — Dibujo y Proyectos:
HABILITANTES: Profesor Nacional en Artes Visuales.

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

CUARTA PARTE

Para los establecimientos dependientes
de la Dirección Nacional de Educación Artística

A) *ASIGNATURAS*

5. — *Armonía:*
DOCENTES: Profesor de Música especialidad Instrumento; Profesor de Música especialidad Dirección Coral.
HABILITANTES: Profesor de Música especialidad Teorías Musicales.

16. — *Conjunto Instrumental:*
DOCENTES: Profesor de Música especialidad Instrumento.
HABILITANTES: Maestro Interno de Escena (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

20. — *Coro:*
DOCENTES: Profesor de Música especialidad Dirección Coral.
HABILITANTES: Maestro Interno de Escena (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Música especialidad Instrumento; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música especialidad Canto.
SUPLETORIOS: Profesor de Música para el nivel Primario y Secundario; Licenciado en Canto; Profesor de Música especialidad Teorías Musicales.

21. — *Cultura Musical:*
DOCENTES: Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música especialidad Instrumento; Profesor de Música especialidad Dirección Coral; Profesor de Música para el Nivel Primario y Secundario; Profesor de Música especialidad Canto.
HABILITANTES: Profesor de Música especialidad Teorías Musicales.

23. — *Danza Clásica:*
HABILITANTES: Bailarín Clásico Profesional (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

46. — *Foniatría:*
HABILITANTES: Profesor de Música especialidad Canto.

SUPLETORIOS: Licenciado en Canto; Profesor de Música especialidad Dirección Coral.

60. — *Historia del Arte:*
HABILITANTES: Profesor Nacional en Artes Visuales.

61. — *Historia de la Música:*
HABILITANTES: Profesor de Música especialidad Instrumento; Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Música especialidad Teorías Musicales; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música especialidad Dirección Coral.

87. — *Música:*
HABILITANTES: Maestro Interno de Escena (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

83. — *Música y Canto:*
HABILITANTES: Maestro Interno de Escena (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

91. — *Piano Básico:*
DOCENTES: Profesor de Música especialidad Instrumento.

96. — *Pintura:*
SUPLETORIOS: Profesor Nacional en Artes Visuales; Licenciado en Artes Visuales.

123. — *Canto:*
DOCENTES: Profesor de Música especialidad Canto.
HABILITANTES: Cantante Lírico Profesional (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Licenciado en Canto.

B) *CARGOS DOCENTES*

1. — *Maestro especial acompañante de Canto:*
HABILITANTES: Maestro Interno de Escena (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

QUINTA PARTE

Para los establecimientos dependientes
de la Dirección Nacional de Educación Especial

16. — *Maestro de Actividades Prácticas (Musicografía para Ciegos y Amblíopes):*

DOCENTES: Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Dirección Coral, Canto, Instrumentos o Teorías Musicales.

Cualesquiera de estos títulos con cursos de Formación Docente para Maestros Especiales y Maestros de Actividades Prácticas, del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

23. — *Maestro del Grupo Escolar para Disminuidos Mentales:*
DOCENTES: Profesor en Educación Diferenciada (Provincia de Buenos Aires).

HABILITANTES: Profesor en Psicopedagogía (Provincia de Córdoba); Profesor de Enseñanza Diferenciada en Irregulares Sociales y del Carácter.

SUPLETORIOS: Asistente Educacional (Provincia de Buenos Aires) y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional; Maestro Normal Superior con Iniciación a la Enseñanza Diferenciada (Provincia de Buenos Aires).

26. — *Maestro Especial de Educación Física:*
HABILITANTES: Profesor en Educación Psicomotriz (Provincia de Córdoba).

30. — *Maestro Especial de Música; Maestro Especial de Ritmo; Maestro Especial de Instrumento:*
DOCENTES: Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Dirección Coral, Canto, Instrumento o Teorías Musicales.
Cualesquiera de estos títulos con cursos de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prác-

ticas, del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

HABILITANTES: Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Dirección Coral, Canto, Instrumento o Teorías Musicales; Licenciado en Instrumento; Licenciado en Canto.

31. — *Maestro Especial de Psicomotricidad:*
DOCENTES: Profesor en Educación Psicomotriz (Provincia de Córdoba).

36. — *Gabinetista Psicotécnico para Ciegos y Amblíopes:*
HABILITANTES: Asistente Educacional (Provincia de Buenos Aires) y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

37. — *Gabinetista Psicotécnico para Sordos e Hipoacúsicos:*
HABILITANTES: Asistente Educacional (Provincia de Buenos Aires) y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SEXTA PARTE

Para los establecimientos dependientes
de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria

A) *ASIGNATURAS*

III. *PARA LA ESCUELA DE FRUTICULTURA Y ENOLOGIA:*

33. — *Topografía y Dibujo correspondiente:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el dictado de las asignaturas: Topografía; Trabajos Prácticos de Topografía, del Grupo 10 de asignaturas del punto XI —Especialidad MINERIA— del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR, de la Educación Técnica (Tercera Parte del Anexo de Títulos) y, además:
HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Agrimensor (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").
SUPLETORIOS: Fruticultor Enólogo.

V. *PARA LOS BACHILLERATOS CON ORIENTACION AGRARIA (CONVENIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR CON LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA, RATIFICADO POR RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1093/72):*

3. — *Sociología Rural:*
DOCENTES: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

SEPTIMA PARTE

Para el personal docente de la Administración de Sanidad Escolar

A) *CARGOS DOCENTES*

16. — *Visitadora de Higiene Escolar:*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo 1. — Maestro de Grado, en A) Escuelas Comunes, de la Dirección Nacional de Educación Primaria (Primera Parte del Anexo de Títulos) poseído, conjuntamente, con alguno de los siguientes títulos: Visitadora de Higiene; Visitadora de Higiene Escolar; Visitadora de Higiene Social; Visitadora de Salud Pública; Licenciada en Servicio Social de Salud.

HABILITANTES: Visitadora de Higiene; Visitadora de Higiene Escolar; Visitadora de Higiene Social; Visitadora de Salud Pública; Licenciada en Servicio Social de Salud.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo 1. — Maestro de Grado, en A) Escuelas Comunes, de la Dirección Nacional de Educación Primaria (Primera Parte del Anexo de Títulos) poseído, conjuntamente, con alguno de los siguientes títulos: Biotipóloga; Educador Sanitario (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública); Trabajador Social (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública); Visitadora de Cardiología (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública).

OCTAVA PARTE

Para los establecimientos dependientes
de la Dirección Nacional de Educación del Adulto

B) *ASIGNATURA*

7. — *Filosofía - Psicología:*
HABILITANTES: Educador de Adultos.
SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Tecnología Educativa.

10. — *Historia:*
HABILITANTES: Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy").
SUPLETORIOS: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

15. — *Matemática:*
HABILITANTES: Agrimensor (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

17. — *Sociología:*
HABILITANTES: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

20. — *Administración de Empresas:*
DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

21. — *Administración Pública:*
DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

22. — *Aduanas:*
DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

23. — *Comercialización:*
DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

24. — *Contabilidad Mecanizada:*
DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

25. — *Costos:*
DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

26. — *Relaciones del Trabajo e Higiene Laboral:*
HABILITANTES: Licenciado en Trabajo Social.

27. — *Seguros:*
DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

28. — *Técnicas Bancarias e Impositivas:*
DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

NOVENA PARTE

Para la asignatura "Educación Física" de los establecimientos de nivel medio dependientes del Ministerio de Cultura y Educación

1. — *Cursos de nivel medio:*

DOCENTES: Profesor de Educación Física (Provincia de Córdoba).

ANEXO II

Suprímense, de las asignaturas y cargos de las modalidades de la enseñanza que se indican, los títulos y condiciones que se mencionan a continuación:

PRIMERA PARTE

Para los establecimientos dependientes
de la Dirección Nacional de Educación Primaria
(Ex Consejo Nacional de Educación)

C) *ESCUELAS HOGARES*

1. — *Asistente Social:*

SUPLETORIOS: Visitadora de Salud Pública y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SEGUNDA PARTE

Para los establecimientos dependientes
de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior

57. — *Física:*

HABILITANTES: Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica).

93. — *Matemática:*

HABILITANTES: Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica).

112. — *Química:*

HABILITANTES: Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica).

1. — *Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Proyecto, Cómputos y Presupuestos; Tecnología:*
HABILITANTES: Doctor en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura: Matemática Aplicada; Licenciado en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura: Matemática Aplicada.

IV — *En la especialidad ARMADORES Y REPARADORES DE RADIO Y T.V. RECEPTORES:*

1. — *Matemática; Electricidad y Radio; Televisión*
HABILITANTES: Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza), solamente para la asignatura: Matemática; Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza), solamente para la asignatura: Matemática; Doctor en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura Matemática; Licenciado en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura Matemática.

V — *En la especialidad: MECANICOS DE AUTOMOTORES:*

1. — *Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología:*
HABILITANTES: Doctor en Matemática Aplicada, solamente para la asignatura Matemática; Licenciado en Matemática Aplicada,

2. — *Química; Equipos y Técnicas Químicas:*

VI — *En la especialidad ASISTENTE QUIMICO:*
solamente para la asignatura Matemática Aplicada.
DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Química.
HABILITANTES Ingeniero en Industrias de la Alimentación (Provincia de Mendoza) solamente para la asignatura: Química; Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia (Provincia de Mendoza), solamente para la asignatura: Química.

3. — *Tecnología:*
SUPLETORIOS: Bioquímico (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

XIV — *en la especialidad CARPINTERIA DE BLANCO:*
OBSERVACION: Considerar en todos los casos el rubro 1 - ADVERTENCIAS, que encabeza la presente parte III - PARA LA EDUCACION TECNICA.

1. — *Cultura General:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente para cualesquiera de las asignaturas: Castellano, Geografía o Formación Cívica, de la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

2. — *Cultura Laboral:*
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para la asignatura Legislación del Trabajo del grupo 8, o Relaciones Humanas del Grupo 12, ambas del apartado B) Asignaturas Comunes correspondientes al Ciclo Superior, de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

CENTRO [illegible] ARGENTINA
Paraguay [illegible] Piso
1062 Capital Federal - República Argentina

INDICE

Resolución Ministerial Nº 80/81 3

Resolución Nº 31/31 S.E.E. 5

ANEXO I 7

Primera Parte
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Primaria (ex Consejo Nacional de Educación) 7

Segunda Parte
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior 9

Tercera Parte
Para los establecimientos del Consejo Nacional de Educación Técnica 13

Cuarta Parte
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística 19

Quinta Parte
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial 21

Sexta Parte
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria ... 23

Séptima Parte
Para el personal docente de la Administración de Sanidad Escolar 25

Octava Parte
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto 27

Novena Parte
Para la asignatura "Educación Física" de los establecimientos de Nivel Medio dependientes del Ministerio de Cultura y Educación 29

ANEXO II 31

Primera Parte
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Primaria (ex Consejo Nacional de Educación) 31

Segunda Parte
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior 31

Séptima Parte
Para el personal docente de la Administración de Sanidad Escolar 33